



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2020-00316-00.

Vista los documentos que anteceden, el despacho ordena:

1. Tener por notificado del auto admisorio al extremo demandado Viajes Clorofila Ecoturismo S.A., el 29 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto por el numeral 8° del Decreto 806 del 2020, pues se evidencia el envío del traslado respectivo a la dirección de notificación gerencia@viajesclorofila.com y en el término que la ley le concede, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 47 Hoy 23 de noviembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432430546dc58739af4861bae1c5f41da842f757e80b39d53f26142b8860bfd0**
Documento generado en 18/11/2021 10:35:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>